INFORME SECRETARIAL: ***500013110001202l-0007200****. Villavicencio, diecinueve (19) de marzo de 2.021. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.*

La secretaria, ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, de la SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES y su DISOLUCION, que por intermedio de apoderada presentó la señora SANDRA MILENA LEON contra ORLANDO BASTOS PALOMINO se advierte que presenta las siguientes falencias:

1. *No se acreditó haber agotado el requisito de procedibilidad, esto es la conciliación extrajudicial, como quiera que la única salvedad es el decreto de las medidas cautelares*
2. *Hay indebida acumulación de pretensiones, pues la adjudicación de los bienes a cada uno de los socios patrimoniales se hace posterior a la fase declarativa en otro trámite que no es verbal sino liquidatorio.*
3. *En los hechos de la demanda debe informarse sobre todo lo relacionado con las obligaciones de los padres respecto de la custodia, fijación de alimentos y visitas de la menor hija ISABELLA BASTOS LEON.*
4. *No se acreditó haber dado cumplimiento a lo establecido en el inciso 4 del Art. 6 del Decreto 806 de 2020.*
5. *En el poder tampoco se ha anotado la dirección de correo electrónico de la apoderada como lo exige el Art. 5 de la norma antes mencionada.*

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se ***INADMITE*** *la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.*

Téngase a la abogada GINA PAOLA OSORIO TILAGUY como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 026 de 13 ABRIL 2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria